



Huánuco
Grande como su historia

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ACUERDO DE CONCEJO N° 131-2024-MPHCO/O

Huánuco, 30 de setiembre de 2024.

VISTO: En Sesión Ordinaria de fecha 27 de setiembre de 2024, el Dictamen de Comisión N° 11-2024-CDUOP, del 18 de setiembre de 2024, presentado por la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas; Informe Legal N° 187-2024-MPHCO-GAJ, del 29 de febrero de 2024, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Informe N° 0391-2024-MPHCO-GDLOT-SGEP, del 09 de febrero de 2024, de la Subgerencia de Ejecución de Proyectos; el Proveedor N° 008-2024-MPHCO-GAJ, del 09 de enero de 2024, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el oficio N° 0736-2023-MDSMV/A, de fecha 05/12/2023, el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Santa María del Valle, y;

CONSIDERANDO:

De conformidad a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y modificatorias por leyes de Reforma Constitucional N° 27680, 28607 Y 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, precisa en el numeral 8) del Artículo 9° establece que; son atribuciones del Concejo Municipal, *"Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos"*.

Que, el primer párrafo del artículo 39° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala que *"Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo (...)"*; en concordancia con lo dispuesto en el artículo 41° de la citada norma municipal, modificada mediante Ley N° 31433, que establece *"Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda"*.

Que, de otra parte, se tiene que, el Decreto Legislativo N° 1280, Ley del Servicio Universal de Agua Potable y Saneamiento, modificado mediante Decreto Legislativo N° 1620 (en adelante, Ley del Servicio Universal) y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA (en adelante, el Reglamento), establecen el marco sectorial para la prestación de los servicios de saneamiento a nivel nacional, con la finalidad de mejorar la calidad de los servicios de saneamiento, así como la prestación eficiente y sostenible de los mismos;

Que, el numeral 13.1 del artículo 13 de la Ley del Servicio Universal establece que las municipalidades provinciales, como responsables de la prestación de los servicios de agua potable y saneamiento, otorgan la explotación de los servicios de agua potable y saneamiento a las empresas prestadoras, para lo cual se suscriben los contratos de explotación.

Que, el contrato de explotación es el acuerdo celebrado por una o más municipalidades provinciales con las empresas prestadoras de servicios de saneamiento públicas de accionariado municipal, cuyo propósito -entre otros- es delimitar el ámbito de responsabilidad de dichas empresas, siendo el instrumento o título habilitante que define los términos y condiciones de la explotación de los servicios de saneamiento. En ese sentido, la suscripción o modificación de un contrato de explotación involucra a una municipalidad provincial a fin de que otorgue el derecho de explotación a una empresa prestadora para la prestación de los servicios de saneamiento en el ámbito de responsabilidad a que se refiere en dicho contrato.



Huánuco
Grande como su historia

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, el Decreto Supremo N° 005-2020-VIVIENDA, que aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1280, Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, que en su Artículo 13.- Prestación de los servicios de saneamiento en el ámbito urbano, señala; "13.1. Las municipalidades provinciales, como responsables de la prestación de los servicios de saneamiento en el ámbito urbano, otorgan la explotación en forma total o parcial de uno o más de los servicios de saneamiento a las empresas prestadoras de los servicios de saneamiento, en adelante empresas prestadoras, para lo cual se suscriben los contratos de explotación o concesión, según sea el caso, conforme a lo establecido en la presente Ley, su Reglamento y normas sectoriales. Los contratos suscritos sin observar las formalidades establecidas en el marco legal vigente a la fecha de su suscripción, son nulos de pleno derecho.

Que, siendo así, de autos se tiene que con Acuerdo de Concejo N° 117-2023-MDSMV/CM, de fecha 14 de julio de 2023, el Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Santa María del Valle, acuerda, aprobar la integración de prestadores de servicios de saneamiento, bajo la modalidad de incorporación de las áreas urbanas del distrito de Santa María del Valle, provincia y departamento de Huánuco, atendidas por la municipalidad distrital antes nombrada, al ámbito de responsabilidad de la Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Huánuco de Sociedad Anónima – EPS SEDA Huánuco.

Que, a través del Oficio N° 0736-2023-MDSMV/A, de fecha 05/12/2023, el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Santa María del Valle, solicita la aprobación de la Integración a la Prestación de Servicio de Saneamiento atendidas por la Municipalidad Distrital de Santa María del Valle, al ámbito de responsabilidad de la Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Huánuco de S.A. EPS SEDA Huánuco, bajo la modalidad de incorporación de las áreas urbanas del Distrito de Santa María del Valle, provincia y departamento de Huánuco.

Que, a si las cosas con Informe N° 0391-2024-MPHCO-GDLOT-SGEP, de fecha 09/02/2024, el Sub Gerente de Ejecución de Proyectos, señala que de conformidad a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA y el Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA, es factible la integración a la Prestación de Servicio de Saneamiento atendidas por la Municipalidad Distrital de Santa María del Valle, al ámbito de responsabilidad de la EPS SEDA Huánuco, por cuanto se encuentra en una zona urbana según el Plan de Desarrollo Urbano (PDU) vigente.

Que, al respecto el Gerente de Asesoría Jurídica en su Informe Legal N° 187-2024-MPHCO-GAJ, del 29 de febrero de 2024, señala que, la Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Huánuco Sociedad Anónima - EPS SEDA HUÁNUCO S.A. con RUC N° 20126850680, opera en el marco de la legislación nacional y en función a los indicadores y metas de gestión fijadas por la Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento - SUNASS, organismo regulador que tiene por función garantizar que los usuarios reciban servicios de calidad. En la actualidad de acuerdo con el contrato de explotación suscrito por la citada empresa prestadora, su ámbito de responsabilidad no incorpora al distrito de Santa María del Valle, provincia y departamento de Huánuco;

Que, en ese orden de ideas, el numeral 21.3, artículo 21 del TUO del Reglamento de la Ley Marco, establece que la integración de los prestadores requiere el acuerdo de concejo municipal de las municipalidades competentes involucradas. Por lo que, las Municipalidades competentes involucradas en el proceso de integración de prestadores que incorpora las áreas urbanas del Distrito de Santa María del Valle, al ámbito de la Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Huánuco Sociedad Anónima - EPS SEDA HUÁNUCO S.A., serían:

1. La municipalidad distrital que presta directamente los servicios (Municipalidad Distrital de Santa María del Valle).
2. La municipalidad provincial que no presta los servicios y que es accionista de la empresa prestadora (Municipalidad Provincial de Huánuco).

Que, en virtud que el Distrito de Santa María del Valle, se encuentra dentro de la circunscripción de la Municipalidad Provincial de Huánuco, le corresponde al Concejo Municipal de la Provincia de Huánuco, aprobar la integración antes señalada y otorgue la explotación total de los servicios de saneamiento en el distrito de Santa María del Valle, provincia de Huánuco, departamento de Huánuco, a la Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Huánuco Sociedad



Huánuco
Grande como su historia

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Anónima - EPS SEDA HUÁNUCO S.A, asimismo, la celebración y/o modificación del contrato de explotación de la referida empresa, a fin de incorporar las áreas urbanas del distrito de Santa María del Valle, al ámbito de responsabilidad de la citada empresa prestadora.

Que, con Dictamen de Comisión N° 11-2024-CDUOP, del 18 de setiembre de 2024, la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, luego de advertir que se cuenta con la aprobación de la Municipalidad Distrital de Santa María del Valle y la opinión favorable de la Sub Gerencia de Ejecución de Presupuesto de la Gerencia de Desarrollo Local y Ordenamiento Territorial, recomienda al concejo municipal declarar procedente la aprobación de la integración de prestadores de servicio de saneamiento bajo la modalidad de incorporación de las áreas urbanas del distrito de Santa María del Valle, provincia y departamento de Huánuco, atendidas por la Municipalidad Distrital de Santa María del Valle, al ámbito de responsabilidad de la EPS SEDA Huánuco; asimismo, otorgar la explotación total de los servicios de agua potable y saneamiento del ámbito urbano del distrito de Santa María del Valle, provincia y departamento de Huánuco, a favor de la Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Huánuco de Sociedad Anónima – EPS SEDA Huánuco. Del mismo modo, teniendo en cuenta que existe un contrato vigente entre la Municipalidad Provincial de Huánuco y la EPS SEDA Huánuco, es necesario la celebración de una adenda, para incorporar el área urbana del distrito de Santa María del Valle, provincia y departamento de Huánuco, al ámbito de responsabilidad de la citada empresa prestadora, conforme a las disposiciones establecidas en las normas sectoriales vigentes, del mismo modo se deberá autorizar al alcalde de la Municipalidad Provincial de Huánuco, a fin de que suscriba la referida adenda.

El pleno del Concejo Municipal, luego de analizar y debatir en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, con dispensa de lectura y aprobación del Acta, por **UNANIMIDAD**.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1°. - **APROBAR** el Dictamen de Comisión N° 11-2024-CDUOP, del 18 de setiembre de 2024, presentado por la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas.

ARTÍCULO 2°. - **APROBAR LA INTEGRACIÓN** de prestadores de servicios de saneamiento, bajo la modalidad de incorporación de las áreas urbanas del distrito de Santa María del Valle, provincia y departamento de Huánuco, atendidas por la Municipalidad Distrital Santa María del Valle, al ámbito de la Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Huánuco de Sociedad Anónima – EPS SEDA Huánuco.

ARTÍCULO 3°. - **OTORGAR** la explotación total de los servicios de saneamiento del ámbito urbano del distrito de Santa María del Valle, provincia y departamento de Huánuco, a favor de la Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Huánuco de Sociedad Anónima – EPS SEDA Huánuco

ARTÍCULO 4°. - **APROBAR** la celebración de una ADENDA al contrato de explotación vigente entre la Municipalidad Provincial de Huánuco y la EPS SEDA Huánuco. Para incorporar el área urbana del distrito de Santa María del Valle, provincia y departamento de Huánuco, al ámbito de responsabilidad de la citada empresa prestadora, conforme a las disposiciones establecidas en las normas sectoriales vigentes, así como **AUTORIZAR** al alcalde de la Municipalidad Provincial de Huánuco, a fin de que suscriba la referida adenda.

ARTÍCULO 5°. - **NOTIFICAR** el presente Acuerdo de Concejo a la Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Huánuco de Sociedad Anónima – EPS SEDA Huánuco, a la Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento (SUNASS), al Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento (OTASS) y al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (MVCS), para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO 6°. - **TRANSCRIBIR** el presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Local y ordenamiento Territorial, demás órganos estructurados competentes de la Municipalidad Provincial de Huánuco, y al Alcalde de la Municipalidad Distrital Santa María del Valle para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE



[Firma]
ANTONIO TARA GALLARDO
ALCALDE